

MUNICIPIO DE VALPARAISO - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

DECRETO MUNICIPAL Nro. 027 DEL 04 DE AGOSTO DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN, INTERVENCIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS PARQUES PRINCIPALES DE LOS MUNICIPIOS DE TARSO, ANGELÓPOLIS, VALPARAÍSO" - BPIN 2022003050040, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALPARAISO ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 315 en su numeral 3 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 07 de 2022, y

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".
- Que el artículo 315 de la Constitución Política. Establece como atribuciones del alcalde municipal, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
- 3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva ley.
- 4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
- 5. Que la Ley 2056 de 2020, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.
- 6. De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone que, para las asignaciones directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y la asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
- 7. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que "la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de





los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos". Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.

- 8. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
- 9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
- 10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
- 11. Que el capítulo 4 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, dispone que la priorización de los proyectos de inversión deberá evidenciarse en el acto administrativo generado por la entidad competente y cargado en el Banco de Proyectos de Inversión. Así mismo, establece el contenido mínimo de los actos administrativos aprobatorios de los proyectos de inversión.
- 12. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.
- 13. Que el Municipio de Tarso, formuló y transfirió el proyecto de inversión "Construcción, intervención y renovación de los parques principales de los municipios de Tarso, Angelópolis y Valparaíso" identificado con BPIN 2022003050040, por un valor total de

ocho mil ochocientos veinte millones quinientos ochenta y un mil trecientos ochenta y tres pesos (\$8.820.581.383), de los cuales seis mil ochocientos cincuenta y cinco millones trescientos noventa y siete mil doscientos ochenta y ocho pesos M/L (\$6.855.397.288), serán financiados con recursos SGR asignación para la inversión regional del 60% – departamento de Antioquia, ciento setenta y siete millones ochocientos sesenta y tres pesos M/L (\$177.000.863), se financiarían con recursos SGR asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Tarso, mil trecientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos veinticinco pesos M/L (\$1.349.485.625), se financiarían con recursos del SGR asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Valparaíso; y cuatrocientos treinta y ocho millones seiscientos noventa y siete mil seiscientos siete pesos M/L (\$438.697.607), se financiaran con recursos propios del municipio de Angelópolis, discriminados así:

Entidad	Tipo Recurso	Valor \$ 6.855.397.288	
Departamento de Antioquia	SGR - Asignación para la inversión regional 60%		
Municipio de Tarso	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$ 177.000.863	
Municipio de Valparaíso SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría		\$ 1.349.485.625	
Municipio de Angelópolis	Propios	\$ 438.697.607	
VALOR FINAL DEL PROYEC	\$8.820.581.383		

14. Que en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Construcción, intervención y renovación de los parques principales de los municipios de Tarso, Angelópolis y Valparaíso", identificado con BPIN 2022003050040; concepto técnico emitido por el municipio de Tarso, concepto de viabilidad (Anexo 02) emitido por el municipio de Tarso, proyecto formulado en la MGA, certificados de no financiación con otras fuentes de los municipios de Tarso, Angelópolis y Valparaíso, certificados donde consta que la obra no está localizada en zona de alto riesgo no mitigable de los municipios de Tarso, Angelópolis y Valparaíso, certificados de cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables de los municipios de Tarso, Angelópolis y Valparaíso, certificados de planos y documentos originales y firmados de los municipios de Tarso, Angelópolis y Valparaíso, documento técnico soporte de la MGA, certificados de sostenibilidad de los municipios de Tarso, Angelópolis y Valparaíso, presupuesto, especificaciones técnicas de los municipios de Tarso, Angelópolis y Valparaíso, certificados precios promedio de la región de los municipios de Tarso, Angelópolis y Valparaíso, y demás estudios, diseños y planos de acuerdo con la guía de "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", en el cumplimiento de requisitos de los numerales 6.1, 6.3, 6.4, y de los requisitos sectoriales del numeral 7.14.10, que se refiere específicamente al sector vivienda, ciudad y territorio.

- 15. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el alcalde del Municipio de Valparaíso expidió el Decreto 038 del 29 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, al Plan de Desarrollo JUNTOS SOMOS MÁS 2020 2023.
- 16. Que el proyecto de inversión ""Construcción, intervención y renovación de los parques principales de los municipios de Tarso, Angelópolis y Valparaíso", identificado con BPIN 2022003050040, se encuentra en el Plan de Desarrollo JUNTOS SOMOS MÁS 2020 2023, en la Línea estratégica 5: Desarrollo institucional, programa: Mejoramiento y Mantenimiento de Zonas Verdes, Parques, Plazas y Plazoletas.
- 17. Que el proyecto de inversión "Construcción, intervención y renovación de los parques principales de los municipios de Tarso, Angelópolis y Valparaíso", identificado con BPIN 2022003050040, pertenece a la iniciativa "Adecuación y remodelación del Parques y/o Plazoletas del Municipio de Valparaíso"; iniciativas identificadas para "SGR Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría" del Capítulo Independiente de Inversiones con Cargo al SGR.
- 18. Que al analizar el proyecto de inversión "Construcción, intervención y renovación de los parques principales de los municipios de Tarso, Angelópolis y Valparaíso", identificado con BPIN 2022003050040", la Secretaria de Planeación del municipio de Valparaíso encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADas.aspx
- 19. Que Mediante Resolución Nº 164 del 1 de julio de 2022, el alcalde del municipio de Tarso, emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Construcción, intervención y renovación de los parques principales de los municipios de Tarso, Angelópolis y Valparaíso", identificado con BPIN 2022003050040.
- 20. Que Dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 8 de julio de 2022
- 21. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores.
 En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Construcción, intervención y renovación de los parques principales de los municipios de Tarso, Angelópolis y Valparaíso", identificado con BPIN 2022003050040, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
- 22. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.

- 23. Que el artículo 169 ibidem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.
- 24. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Así mismo, dispone que "Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".
- 25. Que mediante comunicación del 16 de junio de 2022, los alcaldes de los municipios de Tarso, Angelópolis y Valparaíso solicitaron que se designara a la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja (EMDUCE) como entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión "Construcción, intervención y renovación de los parques principales de los municipios de Tarso, Angelópolis y Valparaíso", identificado con BPIN 2022003050040.
- 26. Que una vez consultado el índice de Gestión de Proyectos de Regalías IGPR, de la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja (EMDUCE), se identificó que el índice de Gestión de Proyectos de Regalías promedio es "bajo", correspondiente a 42,1 puntos.
- 27. Que mediante certificado del 16 de junio de 2022, los alcaldes de los municipios de Tarso, Angelópolis y Valparaíso acreditaron la trayectoria e idoneidad de la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja (EMDUCE) para ejecutar el proyecto de inversión "Construcción, intervención y renovación de los parques principales de los municipios de Tarso, Angelópolis y Valparaíso", identificado con BPIN 2022003050040. Así mismo, indicaron que el promedio de las mediaciones del IGPR de los últimos trimestres del año 2021 es de 62.5 puntos.
- 28. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión "Construcción, intervención y renovación de los parques principales de los municipios de Tarso, Angelópolis y Valparaíso", identificado con BPIN 2022003050040 por valor de mil trescientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos veinticinco pesos M/L (\$1.349.485.625,00), se financiaran con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del Sistema General de Regalías, municipio de Valparaíso, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total	
2022003050040	Construcción, intervención y renovación de los parques principales de los municipios de Tarso, Angelópolis y Valparaíso	Vivienda, ciudad y territorio	mäzsum s III PAS ES	\$8.820.581.383	
Fuentes	Tipo de recurso Cronograma MG		ma MGA	Valor	
Departamento de Antioquia	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	4 meses		\$6.855.397.288	
Municipio de Tarso	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	4 meses		\$177.000.863	
Municipio de Valparaíso	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	4 meses		\$1.349.485.625	
Municipio de Angelópolis	Propios 4 meses		eses	\$438.697.607	
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	16 (1.53)	\$1.349.485.62	25	and the control of th	

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Sistema General de Regalías	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2022	\$1.349.485.625	No aplica	No aplica	2021-2022

Parágrafo: El proyecto de inversión tiene un valor total de ocho mil ochocientos veinte millones quinientos ochenta y un mil trescientos ochenta y tres pesos M/L(\$8.820.581.383), de los cuales seis mil ochocientos cincuenta y cinco millones trescientos noventa y siete mil doscientos ochenta y ocho pesos M/L(\$6.855.397.288) serán financiados con recursos del SGR - asignación para la inversión regional 60% del departamento de Antioquia; ciento setenta y siete millones ochocientos sesenta y tres pesos M/L (\$177.000.863), con cargo a los recursos del SGE - asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Tarso; y cuatrocientos treinta y ocho millones seiscientos noventa y siete mil seiscientos siete pesos M/L(\$438.697.607), con recursos propios del municipio de Angelópolis, y en este sentido, serán aprobados por el representante legal de cada entidad territorial en el marco de sus competencias.

Artículo 2°. Designar a la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja (EMDUCE), como entidad ejecutora del proyecto de inversión y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión "Construcción, intervención y renovación de los parques principales de los municipios de Tarso, Angelópolis y Valparaíso", identificado con BPIN 2022003050040, cómo se indica a continuación:

	Ejecución	proyecto		
Valor Aprobado \$8.820.581.383		Tipo de recurso Sistema General de Regalías		
	Valor Ejecución	\$ 8.175.531.915		
Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja (EMDUCE)	i uglobs russ a	SGR - Asignación para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia.		
	Fuente	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, municipio de Tarso. SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, municipio de Valparaíso.		
	a y arandalun	Propios, municipio de Angelópolis.		
	Valor Interventoría	\$ 645.049.468		
	Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja (EMDUCE) Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja	Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja (EMDUCE) Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja (EMDUCE) Fuente Valor Ejecución Fuente Valor Ejecución Fuente Valor Ejecución		

Parágrafo 1º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 de dicho artículo.

Parágrafo 2º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 3º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Artículo 3º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Artículo 4º. Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo JUNTOS SOMOS MAS 2020-2023. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

Artículo 5º. Comunicar el presente acto administrativo a la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja (EMDUCE) en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión "Construcción, intervención y renovación de los parques principales de los municipios de Tarso, Angelópolis y Valparaíso", identificado con código BPIN 2022003050040.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja (EMDUCE) deberá remitir al departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

Artículo 6º. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valparaíso, a los 04 días de agosto de 2022.

JAIME

Aldalde

RINCON GALVIS.

Municipio de Valparaiso - Antioquia

YULY VANESSÄ GUTIERREZ AĞAMEZ

Secretaria de Planeación.

Municipio de Valparaíso - Antioquia